DICTAMEN N° 465
REF: EXPTE E-6-2020-4662-E S/ LIC.PÚB. N°36/20 ADQ. MEDICAMENTOS SR. ESCALANTE CARLOS. SERVICIO NEUROLOGÍA. HOSPITAL PERRANDO

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: DIRECCIÓN CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN
SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
PROF. RAMONA BEATRIZ RODRÍGUEZ
SU DESPACHO

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

Ingresan a consideración de este órgano asesor las presentes actuaciones, solicitando dictamen respecto del proyecto de decreto por el cual se propicia adjudicar la Licitación Pública N°36/20 realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a la Oferta N° 1 de la Sra. Giordano Natalia Romina CUIT N° 23-28122627-4, por ser único oferente y ajustarse a las necesidades del área y los términos del Pliego de Condiciones, la suma de Pesos dos millones ochocientos treinta y cinco mil ($2.835.000,00).

I.- Las actuaciones se originaron con la Nota N° 1110 de fojas 01, mediante la cual el Jefe de Servicio del Hospital Julio C. Perrando, Farmacéutico Humberto Gómez, con el acompañamiento de las firmas de la Directora del nosocomio Dra. Elizabeth Nancy Trejo y el Subsecretario de Salud Dr. Alejandro García, solicita autorización para adquirir 15 inmunoglobulina humana 10 gr. para el Sr. Carlos Escalante, paciente de riesgo del Servicio de Neurología del Hospital.

A fs. 9 obra Nota N° 735/2020 de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, Sra. Analía Mansilla donde informa que no hay stock del medicamento solicitado y tampoco hay pendiente de entrega, por lo que resulta necesaria su compra.

A fs. 13 se agrega factibilidad presupuestaria de la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública.

A fs. 27 Contaduría General manifiesta que no existen objeciones técnicas para la prosecución del trámite del llamado a Licitación Pública.

A fs.30 intervienen con opinión favorable la Subsecretaría de Presupuesto y la Subsecretaría de Hacienda.

A fs.40/47 se agrega copia certificada del Decreto N° 968 por medio del cual se autoriza a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación a efectuar el llamado a licitación pública para la adquisición del medicamente detallado para el Sr. Carlos Escalante, por un monto aproximado de Pesos tres millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta y uno con sesenta y cinco centavos ($3.464.341,65).

A fs. 56/82 obra agregado el procedimiento de Licitación Pública Nº 36/2020.

A fs. 83 obra Acta de Apertura de sobres en la cual se recepciona solo una oferta perteneciente a la Sra. Giordano Natalia Romina CUIT 23-28122627-4 que adjunta cotización por un monto de Pesos dos millones ochocientos treinta y cinco mil ($2.835.000,00).

A fs. 95 obra acta de pre adjudicación emitida por la Comisión de Pre- adjudicación, designada por Decreto N° 968/2020.

A fs. 100 interviene Contaduría General manifestando que no existen objeciones técnicas que formular al trámite.

II.- De las constancias agregadas a las presentes actuaciones, surge que el llamado a licitación pública se encuadra en la Ley 1092-A y su reglamentación. En este sentido, se cumplimentó con el procedimiento previsto en la legislación vigente para el trámite de licitaciones públicas, atento que a fojas 58 y 59 se encuentran agregadas las publicaciones en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, respectivamente, tal como prevé el Decreto 3566/77 (t.v.).

Asimismo, el monto cotizado por la única oferente resultó menor al presupuestado por lo que la comisión de pre adjudicación, luego de verificar los requisitos de admisibilidad, resuelve pre adjudicar por ser la única oferente y ajustarse a las necesidades del área según informe y a lo solicitado en el pliego de condiciones particulares y especificaciones mínimas.

Respecto del caso particular, cabe expresar que si se tuviera algún reparo en la pre adjudicación, adjudicación y/o ulterior celebración del contrato con un único oferente, la Procuración del Tesoro de la Nación ha expresado al respecto que: "La existencia de sólo una propuesta no invalida, ni afecta en modo alguno, la legitimidad del procedimiento" (Dictámenes 203:148); lo que es compartido por Julio R. Comadira, quien afirma que: "En caso que sólo se reciba una propuesta, nada impide que la licitación siga su curso hasta la adjudicación y

COPIA DIGITAL

celebración del contrato, si aquélla es admisible y conveniente" (La Licitación Pública, ed. Depalma p.73).

III.- En consecuencia, atento a la normativa aplicable y los informes obrantes en autos, en lo que respecta a la intervención de éste organismo asesor, cabe expresar que no se advierten, del procedimiento licitatorio, cuestiones que ameriten observación que afecte, de manera alguna, el principio de legalidad administrativa.

En este sentido, corresponde sean elevadas las presentes actuaciones, para prosecución de trámite.

No obstante, previo al dictado del decreto respectivo, de considerarlo pertinente, podrá correrse vista de las actuaciones a Fiscalía de Estado de acuerdo a las facultades conferidas a la misma por Ley 1940-A art. 6 inc. b.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

07-10-2020

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL